

Sra. Apoderada de la Fuerza Política
“PARTIDO IDENTIDAD SALTEÑA”

Sr. Benjamín Cruz

Santa Fe N° 474 – Salta (4400)

Presente

INFORME
RENDICIÓN DE CUENTAS “PARTIDO IDENTIDAD SALTEÑA”
APORTE ELECCIONES GENERALES 2019
DECRETO N° 890/13 Y DECRETO N° 3692/14
EXPEDIENTE N° 242-8150/21 - CÓDIGO AGPS I-13-20(GRAL.) – RES. AGPS 46/20

1. INTRODUCCIÓN

Los artículos 37 y 38 de la Constitución Nacional, reglamentados por Ley Nacional N° 26.215 de Financiamiento de los Partidos Políticos, garantizan el pleno ejercicio de los derechos políticos, la organización y funcionamiento democrático de los partidos, estableciendo, en forma expresa que el Estado debe contribuir al sostenimiento económico de las actividades y capacitación de los dirigentes.-

A nivel provincial, la Constitución de la Provincia de Salta, en el artículo 53 dispone que el Estado presta a los Partidos Políticos ayuda para la formación y capacitación de sus dirigentes teniendo en cuenta el caudal electoral del último comicio.-

La Ley N° 7.697, establece en el artículo 41 que la Ley de Presupuesto General de la Provincia deberá prever las partidas necesarias para el año en que se realicen elecciones, destinadas a aportes públicos de campaña y publicidad electoral oficial, ello con encuadre en el artículo 53 - in fine- de la Constitución Provincial, ordenando en su artículo 44: *“Rendición de cuentas. Auditoría. Las fuerzas políticas receptoras de los aportes públicos de campaña, deberán obligatoriamente presentar la rendición de los gastos cancelados, dentro de los treinta (30) días de concluida la elección, bajo apercibimiento de perder el derecho de recibir aportes de la Provincia, por el término de dos (2) años. Dichas rendiciones serán presentadas en la Auditoría*

General de la Provincia, las que una vez aprobadas deberán ser comunicadas al Tribunal Electoral”.

El Decreto N° 890/13 modificado por el Decreto N° 3.692/14, reglamentario del Título X “Campaña Electoral” de la Ley N° 7.697, dispone en su artículo 2 que los Aportes Públicos de Campaña previstos en las partidas correspondientes de las respectivas Leyes de Presupuesto General de la Provincia, serán distribuidos y abonados tanto en las elecciones primarias como en las generales por el Tribunal Electoral de la Provincia, estableciendo en su artículo 7 y 12 que el apoderado de la lista está facultado para recibir el aporte, debiendo firmar el correspondiente recibo ante el Tribunal Electoral, el que lo remitirá en copia a la Auditoría General de la Provincia a los fines del artículo 44 de la Ley 7.697, imponiéndole la obligación de rendir cuentas de los fondos públicos percibidos y cancelados por ante la AGPS.

2. NORMATIVA APLICABLE

- Constitución de la Nación Argentina
- Constitución de la Provincia de Salta.
- Ley Nacional N° 26.215 - Financiamiento de los Partidos Políticos.
- Ley Provincial N° 6.042 - Ley Orgánica de Partidos Políticos Provinciales y Agrupaciones Municipales.
- Ley Provincial N° 6.444 - Régimen Electoral de la Provincia.
- Ley Provincial N° 7.103 - Sistema, Función y Principios del Control no jurisdiccional de la gestión de la hacienda pública.
- Ley Provincial N° 7.697 y Modificatorias - Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias.
- Ley Provincial N° 8.127 - Presupuesto General Ejercicio 2.019.
- Decreto N° 890/13 – Reglamenta Ley N° 7.697 de primarias, abiertas, simultaneas y obligatorias – Aportes Públicos de Campaña – Publicidad.
- Decreto N° 3.692/14 – Modificatorio del Decreto 890/13.
- Decreto N° 449/19 – Convocatoria a Elecciones Generales 2019.
- Resolución General AFIP N° 100/98 - Régimen de emisión de comprobantes.

- Resolución General AFIP N° 1415/03 - Régimen de emisión de comprobantes.
- Resolución N° 128/19- Tribunal Electoral Provincia de Salta - Aportes Públicos de Campaña- Elecciones Generales 2019.
- Cronograma Electoral Elecciones Generales 2019- Tribunal Electoral Provincia de Salta- Acta N° 7.400.
- Resolución AGPS N° 43/19 - Proyecto de Instructivo para la presentación de la rendición de cuenta por aportes públicos.

3. OBJETO

Rendición de Cuentas de los Aportes Públicos de Campaña presentadas por el Partido Identidad Salteña para las elecciones Generales del 10 de noviembre de 2019.

4. OBJETIVO

El objetivo consistió en lo siguiente:

- Evaluar la presentación efectuada por el Partido Identidad Salteña según Nota Externa N° 075/20 con sello de mesa de entrada el día 10 de diciembre de 2019, correspondiente en 781 fs., en el marco del artículo N° 44 de la Ley provincial N° 7.697.

5. ALCANCE DE LA TAREA REALIZADA

La presente tarea se realiza en virtud de lo prescripto por la Ley N° 7.697 y decretos reglamentarios, todo ello, aplicándose determinados procedimientos de auditoría con la extensión que se ha considerado necesaria en las circunstancias.

Para llevar adelante la labor realizada se aplicaron los siguientes procedimientos:

- Revisión de la correlación entre registros de la Fuerza Política y entre estos y la correspondiente documentación comprobatoria.
- Cotejo de la documentación presentada por la fuerza política.
- Comprobaciones matemáticas.

- Comprobación de la información relacionada, descripta en los puntos 6.A. y 6.B.

6. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

A. Documentación presentada por la Fuerza Política “Partido Identidad Salteña”

- Nota Externa s/codificar N° 075/20 presentada el 21 de febrero de 2020, de acuerdo al sello de Mesa de Entrada de esta A.G.P.S., correspondiente en 781 fs., con la copia de la Rendición de Gastos por Aportes Públicos de Campaña del Decreto N° 890/13.
- Cuadro detalle de la rendición de gastos realizados en las elecciones provinciales 2019.
- Comprobantes de gastos rendidos.
- Nota Externa s/codificar N° 133/21 presentada el 03 de mayo de 2021, de acuerdo al sello de Mesa de Entrada de esta A.G.P.S., correspondiente en 1161 fs., con la copia de la Rendición de Gastos por Aportes Públicos de Campaña (originales Paso y Generales 2019) del Decreto N° 890/13.
- Nota Externa s/codificar N° 271/21 presentada el 19 de julio de 2021, de acuerdo al sello de Mesa de Entrada de esta A.G.P.S., información complementaria.

B. Documentación recepcionada del Tribunal Electoral de la Provincia de Salta

- Copia de la Resolución N° 128 con sus anexos, en la que se aprobó la distribución de los fondos en concepto de aportes públicos de campaña y publicidad electoral oficial, entre las fuerzas políticas para las elecciones generales del 10 de noviembre de 2019.

7. ACLARACIONES PREVIAS

La Fuerza Política Partido Identidad Salteña presentó el 21/02/2020 la rendición correspondiente, relacionada con la Campaña Elecciones Generales 2019, en 781 fojas, de acuerdo a lo descripto en el Punto 6 A. del presente informe, con las siguientes aclaraciones:

- El día 03 de mayo de 2021, de acuerdo al sello de Mesa de Entrada de esta A.G.P.S., presentan Nota Externa N° 133/21 adjuntando los comprobantes originales.
- Los comprobantes originales adjuntos en Nota Externa mencionada en el punto anterior fueron devueltos a la Fuerza Política mediante Acta N° 12 con fecha 2 de junio de 2021.
- El día 12 de julio de 2021, de acuerdo al sello de Mesa de Entrada de esta A.G.P.S. se envió Nota A.G.P.S. N° 538/21, la cual fue respondida el día 19 de Julio de 2021 con Nota Externa s/codificar N° 271/21, complementando la rendición.

8. RESULTADO

El aporte asignado y percibido por la Fuerza Política Partido Identidad Salteña conforme con el esquema de distribución de fondos consignado por el Tribunal Electoral de la Provincia de Salta, según Resolución 128 de fecha 16 de octubre de 2019, asciende a la suma de \$ 827.854,44 (pesos ochocientos veintisiete mil ochocientos cincuenta y cuatro con 44/100).

Del análisis de los comprobantes adjuntos como documentación respaldatoria del gasto y de la tarea de cotejo efectuada, surge que tal Fuerza Política presento comprobantes por un monto total de \$ 836.237,05 (pesos ochocientos treinta y seis mil doscientos treinta y siete con /100), de acuerdo a la planilla que se confeccionó a tal efecto y forma parte integrante de este informe.

Por los procedimientos de auditoria aplicados, resultaron **observados** comprobantes, por un total de \$2.290,24 (pesos dos mil doscientos noventa con 24/100) por lo que se considera **válido y admitido** un total de \$833.946,81 (pesos ochocientos treinta y tres mil novecientos cuarenta y seis con 81/100), lo cual se detalla a continuación.

A. Suma informada por el Tribunal Electoral	\$ 827.854,44
B. Gastos Rendidos por la Fuerza	\$ 835.526,11
C. Comprobantes Rendidos por la Fuerza	\$ 836.237,05
C.2 Comprobantes observados	\$ 2.290,24
C.3 Comprobantes válidos y admitidos	\$ 833.946,81
D. Resultado del cotejo entre C. y A. (= C.3 - A)	\$ 6.092,37

8.1 La presentación realizada no cumple con los incisos nombrados a continuación, de la Resolución N° 43/19 de la A.G.P.S:

- La presentación de la rendición no fue efectuada, de acuerdo al Art. N° 44 de la Ley provincial N° 7.697 y Art. N° 22 del Decreto Provincial N° 890/13: “Las Fuerzas políticas receptoras de los aportes públicos de campaña, deberán obligatoriamente presentar la rendición de los gastos cancelados, dentro de los treinta (30) días de concluida la elección”, incumpliendo con el punto II.
- No presenta copia del Recibo emitido por el Tribunal Electoral de la Provincia de Salta en concepto de Aporte Publico de Campaña para las Elecciones de Autoridades, incumpliendo con el punto I, inciso “B”.
- Punto I, inciso “A”: “Detalle del monto recibido”, “Monto total que se está rindiendo”, “Datos de Contacto con el Apoderado del Partido: Domicilio, teléfono y casilla de mail”.
- Punto I, inciso “C”: “Cuadro con detalle del monto que se está rindiendo, el mismo deberá ser presentado en archivo digital (CD o DVD)”.

8.2 La planilla incluida en foja 759 no contiene los montos recibidos por los fiscales por lo tanto no se considera en la rendición.

- 8.3** Los gastos rendidos por la Fuerza no coinciden con el monto total de los comprobantes presentados.
- 8.4** Los comprobantes N° 0016-00094210 por \$1.490,25 y N° 00023-00000749 por \$799,99, están realizados a consumidor final por lo que no se consideran válidos y admitidos.

9. CONCLUSIÓN

De la presentación efectuada por el Partido Identidad Salteña, y excepto lo consignado en el Punto 8.1. y de acuerdo con las funciones de control que le competen a este órgano, se **APRUEBA** la Rendición de Aportes Públicos de Campaña - Elecciones Generales 2.019.

Salta, 20 de julio de 2.021.

Cr. I. Pérez Caro – Cr. J. Manjón

SALTA, 23 de julio de 2021

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 120

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-8051/21 - Código A.G.P.S. I-08-19, Rendición de Aportes Elecciones P.A.S.O. 2019-Fuerza Política "Partido Educación y Trabajo", y

CONSIDERANDO

Que las mencionadas actuaciones corresponden a aportes recibidos y rendiciones de aportes previstas en la Ley N° 7697 y Decretos Provinciales N° 890/13 y N° 3692/14, correspondiente a la Fuerza Política "Partido Identidad Salteña";

Que con fecha 20 de julio de 2021 el Área de Control N° I, emitió Informe de Rendición de Aportes;

Que las mencionadas actuaciones son elevadas a consideración del Señor Auditor General Presidente;

Que el Auditor General Presidente, presta conformidad a dicho Informe;

Que corresponde efectuar la aprobación del mencionado Informe, de acuerdo con lo establecido por el art. 42 de la Ley N° 7103 y el art. 12 de la Resolución A.G.P.S. N° 10/11;

Que procede el dictado del instrumento legal pertinente;

Por ello,

**EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA
DE CONTROL N° I DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA**

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe emitido por el Área de Control N° I, correspondiente a la Rendición de Aportes Elecciones Generales 2019 prevista en la Ley N° 7697 y Decretos Provinciales N° 890/13 y N° 3692/14, presentada por la Fuerza Política "Partido Identidad Salteña", tramitada en el Expediente N° 242-8150/21, que obra de fs. 826 a 832 de dichas actuaciones.

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 120

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a través del Área correspondiente el Informe y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P.S. N° 10/11.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Dr. G. Ferraris - Lic. A. Esper